

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°154-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 14 de mayo del 2026

VISTOS:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 174-2025-OGA-MDP-T, de fecha 17 de julio del 2025, El Informe N° 953-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 16 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, El Informe N° 323-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, El Informe N° 314-2026-OGA/MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, El Informe N° 379-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 13 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°154-2026-OGA-MDP-T

La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante, la Orden de Compra N°0000056, con fecha de 01 de febrero de 2024, se contrató al Proveedor, WILBER MAQUERA LUPACA con RUC: 10423328270 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÚTILES DE ESCRITORIO" por el monto de S/. 2,412.70

Que, mediante la Orden de Compra N°0000041, con fecha de 30 de enero de 2024, se contrata al proveedor, WILBER MAQUERA LUPACA con RUC: 10423328270 para la compra de "PAPEL BOND T/A4" por el monto de S/. 440.00.

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N°174-2025-OGA-MDP-T, de fecha 17 de julio del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración en donde en el artículo primero se resuelve: RECONOCER el pago en calidad de Reconocimiento de deuda a favor del Proveedor WILBER MAQUERA LUPACA por el importe de s/. 2,852.70 (Dos Mil ochocientos cincuenta y dos 70/100 soles) correspondiente a la orden de compra N° 41-2024, por el concepto de "ADQUISICION DE PAPEL BOND T/A4", por el monto de s/. 440.00 (cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), y a la orden de compra 56-2024 por el monto de s/. 2,412.70 (Dos mil cuatrocientos doce con 70/100 soles por el concepto de "ADQUISICION DE MATERIAL UTILES DE ESCRITORIO"

Que, mediante el Informe N° 953-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha de 16 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; en donde remiten el expediente administrativo de reconocimiento de deuda de las órdenes de compra N°41-2024 y 56-2024 para trámite de Pago para dar cumplimiento a la Resolución de la Oficina de Administración.

Que, mediante Informe N°323-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento en donde solicitan la Actualización de Certificación Presupuestal para el pago de Reconocimiento de deuda de la O/C N° 041-2024. y 056-2024.

Que, mediante el Informe N° 314-2026-OGA-/MDP-T, con fecha de 05 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, en donde solicita la Actualización de la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 2,852.70 (dos mil ochocientos cincuenta y dos con 70/100 soles) a favor del proveedor Wilber Maquera Lupaca de la Orden de Compra N° 041-2024 y N° 056-2024.

Que, mediante el Informe N° 379-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 13 de abril del 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual otorga certificación de crédito presupuestario N° 001999-2026 a favor del proveedor Wilber Maquera Lupaca, en el rubro de financiamiento 18- canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso Q-renta de aduana.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°154-2026-OGA-MDP-T

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **WILBER MAQUERA LUPACA**, con RUC 10423328270, por el importe total de s/. 2,852.70 (Dos Mil ochocientos cincuenta y dos con 70/100 soles), correspondiente a la **Orden de Compra N° 0000056-2024**, por el concepto de "ADQUISICION DE MATERIAL DE UTILES DE ESCRITORIO" Por el monto de s/. **2,412.70 (Dos mil cuatrocientos doce con 70/100 soles)**, **Orden de Compra N° 0000041-2024**, por el concepto de "Adquisición de pape bond T/A4" por el monto de s/. 440.00 (cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), solicitadas por la oficina de servicio de equipo Mecánico en conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OI
CUD: 20260022797